



## **CUESTIONES ÉTICAS EN RELACIÓN A LA PSICOTERAPIA PARA MALTRATADORES DE MUJERES**

Los malos tratos en el ámbito de la pareja y su regulación están generando nuevas situaciones y, consecuentemente, también abriendo nuevos dilemas. Así, se nos plantea la pregunta de qué ocurre cuando un/a psicólogo/a que está desarrollando intervención terapéutica con un maltratador, en un contexto donde no se ha producido denuncia y donde se mantiene la convivencia entre el maltratador y su pareja, tiene conocimiento detallado de esta violencia, dado que según el código deontológico existe obligación de poner en conocimiento de la autoridad la información sobre la comisión de un delito.

Ante esta situación proponemos algunas ideas para iniciar la reflexión sobre el tema que se corresponden con nuestras líneas de trabajo.

El tema de la violencia contra las mujeres es sin duda un tema emergente. Esto significa que desde hace unos años es una cuestión reconocida como un problema social grave, que afecta a muchas mujeres y que altera significativamente la convivencia democrática entre los dos sexos en una sociedad que se complace en llamarse civilizada. No siempre ha sido así. En España, tanto la toma de conciencia como el arbitraje de medidas jurídicas, de ayuda, y de protección a la víctima es reciente (desde finales de los 70, primero muy tímidamente), y sin duda el resultado del esfuerzo del movimiento feminista que ha actuado y actúa como grupo de presión y denuncia permanente ante las instituciones políticas y ante la sociedad en su conjunto, que finalmente ya no puede mirar hacia otro lado ni eludir la responsabilidad que le corresponde.

En este sentido, la necesidad de la consideración de falta y después delito en el código penal español era una antigua reivindicación. Efectivamente parece que es un paso imprescindible para el abordaje adecuado de este grave problema, aunque indiscutiblemente no es el único, ni tampoco el definitivo, entre otras cosas porque aun cuando se pueda denunciar y condenar al agresor, la víctima dista mucho de estar protegida, tal y como demuestran las escalofriantes cifras de mujeres asesinadas durante el año 2003, muchas de las cuales habían denunciado a sus agresores.

Por otra parte, otro aspecto en que se avanza a velocidad más o menos regular es el tratamiento de las mujeres que han sufrido estas terribles experiencias y que intentan rehacer su vida. La necesidad de una psicoterapia de orientación feminista sigue siendo un tema pendiente, aunque esta sea una línea en la que también vamos mejorando. En este sentido, cuando nos enfrentamos a la tarea de ayudar a una mujer víctima de la violencia a reconstruir su autoestima, a recobrar la confianza en sí misma, en definitiva a empoderarse, uno de los mensajes que deben de quedar claros es que ha sido víctima de un delito, que la violencia nunca se justifica y que ella no es la culpable de las conductas de dominación y control, del abuso y la coacción a las que su pareja o ex pareja la sometía. Sin embargo creemos que ya estamos en condiciones de asegurar que este proceso de empoderamiento no es gratis. El perfil de los agresores, y muy especialmente de aquellos que acaban matando o intentando matar a sus parejas o ex parejas, demuestra que la mayoría de ellos incrementan su violencia cuando la mujer toma la decisión de separarse, siendo precisamente éste el momento en que ella está más en peligro y desprotegida. La opción de denunciar a su agresor forma parte de esta información que debemos transmitir de manera inequívoca, como consecuencia lógica de la consideración de delito a los malos tratos, pero también respetar e intentar entender a las mujeres que deciden no hacerlo. Desgraciadamente no estamos todavía en condiciones de asegurarle una protección eficaz, y muchas de ellas perciben que haciéndolo aumentarán sus problemas, y, desgraciadamente en muchas ocasiones es así.

Los malos tratos a mujeres es un tipo de delito que tiene unas características muy especiales. La primera y fundamental es que la persona que pone en peligro la vida y el bien estar de la víctima es la misma con la que se tuvo (y en algunos casos se cree tener todavía) fuertes lazos afectivos, se planeó un futuro común se pensó compartir la vida, se comparten hijos. Ese tipo de nexos, junto con toda la presión social y cultural que se instaure sobre el concepto de familia y amor, así como las expectativas que se generan alrededor de ello dificultan en ocasiones la clara percepción de los malos tratos como delito, siendo de hecho muy frecuente que las mujeres que han vivido esta situación verbalicen dos deseos: que cambie o que la deje en paz.

De todo ello se deduce que las soluciones que las mujeres buscan no son lineales, ni siguen un protocolo común. Y por otra parte ninguna de ellas asegura de manera fehaciente la integridad de la víctima. Por tanto si aceptamos lo anterior deberíamos aceptar también que no existe un único camino en cuanto al comportamiento del profesional que se enfrenta, en situación de psicoterapia, al dilema de si debe denunciar o no al marido o compañero sentimental que acuda a consulta y del que tenga conciencia de que es o ha sido un maltratador.

Creemos que existen unos condicionantes que deben tenerse en cuenta: en primer lugar si con esta acción se puede estar poniendo en peligro la vida o la seguridad de la mujer y los hijos, y por otra parte si a raíz de ello se abortaría cualquier posibilidad de ayuda al agresor, y por tanto se abocaría al fracaso el proceso terapéutico.

Ante este dilema creemos que puede servir de punto de partida para una reflexión más profunda que permita llegar a acuerdos generalizados tener en consideración los siguientes pasos: el primero sería la necesidad de una evaluación exhaustiva del caso que se presente. Explicar al paciente cual es la denominación legal de sus actos, hablar con la víctima e informarla en los mismo términos, dejando muy claro cuales son las alternativas que tiene, que significan cada una de ellas, asegurarse de que la información es bien entendida por las personas a las que el/la terapeuta tuviera acceso en un proceso de evaluación psicológica.

El contrato terapéutico, entendido no como vinculación entre prestador y tomador de servicios, sino más puramente en el ámbito de la clínica psicológica como el compromiso al que llegan psicólogo/a y paciente para el ejercicio mutuo de un esfuerzo que supere los problemas motivo de consulta y establezca los límites de prescripción terapéutica, se convierte en una herramienta de referencia que sirva de orientación en estos casos. Aunque por las distorsiones perceptivas o estados psicológicos que pudieran derivarse de períodos prolongados de exposición a la violencia, una mujer víctima de agresiones pudiera tener condicionado su proceso de toma de decisiones en lo que concretamente está relacionado incluso con su propia salida del entorno de violencia, si la mujer, contando con toda la información y apoyo decidiera no denunciar, se hace un llamamiento al Colegio Oficial de Psicólogos para que estudie una vía y diseñe un protocolo de actuación que contemple la especial idiosincrasia de estos casos en lo relativo a la responsabilidad del psicólogo dedicado a la evaluación o la intervención clínicas.

En esta misma línea del contrato terapéutico, y como parte esencial del proceso clínico, debería explicitarse un compromiso por el cual el maltratador asume la responsabilidad de sus actos y acepta la necesidad de no repetir acto violento alguno, sabiendo que si se incumple su compañera o el terapeuta puede tomar la decisión de denunciar.

Las posibilidades de que se de el supuesto al que nos hemos referido es hoy por hoy escasa. Son pocos los casos en los que un maltratador acude libre y con auténtico propósito de cambio a psicoterapia, y sin embargo es de desear que con el tiempo el número vaya aumentando de manera que aquellos que sólo tienen el recurso de la violencia, la fuerza más descarnada o el terror tomen conciencia de sus limitaciones,

renuncien a un modelo de masculinidad alimentando con estereotipos sexistas y misóginos y aprendan a relacionarse con las mujeres desde la igualdad y el respeto, aceptando también algo que es fundamental: que los sentimientos no siempre son eternos, que el amor se acaba con mucha frecuencia y que, aunque dolorosa, nunca debe interpretarse ni como un fracaso ni como un ataque al orgullo.

Este pronunciamiento es una opinión colegiada emitida desde la independencia de las personas integrantes del Comité de Ética de la Violencia. Actúan como ponentes de esta opinión,

**Esperanza Bosch** y **Victoria A. Ferrer**, profesoras de Psicología de la Universidad de las Islas Baleares y consejeras de la Sociedad Española de Psicología de la Violencia.

Comité de Ética de la Violencia, Enero de 2004